

ÓRGANO SUPERIOR PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA CAMBIARIO

PROCEDIMIENTO DE LAS SUBASTAS DE DIVISAS A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (SICAD)

Las presentes Instrucciones regirán la participación en las Subastas realizadas a través del Sistema Complementario de Divisas (SICAD), de los sujetos autorizados a participar por el Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario, así como la liquidación de las posturas que fueran adjudicadas con ocasión de dichas operaciones.

INSTRUCCIONES

1. El Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario podrá convocar, cuando lo estime pertinente, los actos de Subastas de Divisas a ser realizados a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD).
2. Las Convocatorias para los actos de subastas, serán publicadas por el Órgano Superior para la Optimización de Divisas en la dirección electrónica <https://sicad.mpf.gob.ve>; y remitidas al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, al Banco Central de Venezuela y a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a efecto de su divulgación a través de todos los medios que estimen pertinentes, en aras de garantizar al público en general facilidad de consulta y acceso al contenido de las mismas.
3. Las subastas de divisas a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) se ejecutarán en las fechas que se indiquen en las respectivas convocatorias y conforme a las condiciones y restricciones establecidas en las mismas.

4. Sólo se podrán ejecutar a través del Sistema Complementario de Divisas (SICAD), las posturas transmitidas por los Agentes Financieros, por cuenta de los Sujetos Participantes. Podrán actuar como Agentes Financieros en las subastas de divisas a través del Sistema Complementario de Divisas (SICAD) anunciadas por el Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario, las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, autorizados para actuar en el mercado de divisas.
5. Queda expresamente entendido que los Sujetos Participantes que voluntariamente opten por participar en las subastas de divisas a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), aceptan y autorizan plenamente al Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario a verificar la información que suministren con ocasión de su participación en los referidos actos, así como respecto a la motivación de su participación en el mencionado mecanismo.
6. Los Agentes Financieros no podrán brindar asesoría, sugerir, disuadir o coaccionar a Los Sujetos Participantes sobre aspectos relacionados con la postura a realizar, de lo cual deberá dejarse constancia en los contratos que al efecto se suscriban.
7. Corresponderá a los Agentes Financieros cumplir con las normas, estándares y prácticas que rigen en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos relacionados con la delincuencia organizada.
8. Los Sujetos Participantes convocados para la subasta de divisas anunciada, una vez que verifiquen el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para el respectivo acto, deberán ponerse en contacto con el Agente Financiero de su elección a los efectos de registrar su postura (cotización de precio y monto), a través de los mecanismos que el mismo

establezca. Los únicos datos a entregar al Agente Financiero con la finalidad de participar en el proceso de subasta serán: Registro de Información Fiscal y orden de compra de las divisas, indicando monto a solicitar y oferta por las mismas.

9. Las posturas para la adquisición de divisas que presenten los Sujetos autorizados a participar, serán recibidas por los Agentes Financieros, atendiendo a los lineamientos establecidos en la respectiva convocatoria; asimismo los Agentes Financieros deberán remitir dicha información al Banco Central de Venezuela y este último al Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario, mediante los mecanismos que se determinen para tal fin.
10. Las posturas deberán cumplir con las siguientes condiciones: no se ofertará más de una cotización por Sujeto Participante; el monto solicitado por cada Sujeto Participante, no podrá exceder del porcentaje del monto total ofertado en subasta que se indique en la respectiva convocatoria; el monto mínimo de negociación será el que se indique en la respectiva convocatoria.
11. No podrán presentarse para un mismo acto de subasta posturas de un mismo Sujeto Participante ante distintos Agentes Financieros.
12. Será responsabilidad exclusiva de los Agentes Financieros, la incorporación de las cotizaciones en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), haciendo uso del archivo en el formato de transmisión que se encuentra contenido en dicho Sistema. Sólo se tramitarán aquellas posturas recibidas oportunamente y con status "Confirmada" en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD).
13. El Banco Central de Venezuela remitirá al Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario al cierre del acto, por los mecanismos que se determinen, el consolidado de las

cotizaciones recibidas a los efectos de que dicho Órgano efectúe el proceso de adjudicación.

14. Una vez que el Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario comunique al Banco Central de Venezuela los resultados del proceso de adjudicación, éste informará los mismos a los Agentes Financieros por los sistemas de información que se dispongan al efecto. Los Agentes Financieros informarán a las Empresas participantes a las que hayan servido de tramitadores los resultados de la adjudicación, así como los pasos siguientes para completar el proceso de liquidación, de acuerdo con lo establecido en las respectivas convocatorias.

15. Los montos en bolívares correspondientes al pago de las divisas adjudicadas, se liquidarán a través del Banco Central de Venezuela en las fechas establecidas en las convocatorias respectivas de las subastas de divisas; para ello, los Agentes Financieros deberán transferir al Banco Central de Venezuela los montos en bolívares correspondientes a la adjudicación de las divisas a sus clientes.